

municipio de Vitoria-Asteiz, Territorio Histórico de Alava, dependiente del Departamento de Industria y Energía, como Laboratorio Oficial de Ensayos, para la emisión del acta de ensayo de homologación de tipo de tractores agrícolas, según el Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, por el que se citan normas sobre homologación de tipos de vehículos automóviles remolques y semirremolques, así como de partes piezas de dichos vehículos.

Segundo.—Prorrogar la acreditación a la mencionada Estación de Inspección Técnica de Vehículos, como Laboratorio Oficial de Ensayos, para la emisión del acta de pruebas de ensayo del Reglamento número 9, anejo al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, sobre prescripciones uniformes relativas a la homologación de los vehículos en lo que se refiere al ruido.

Tercero.—Esta acreditación tiene un período de validez de tres años. El interesado podrá solicitar la prórroga de la misma, dentro de los seis meses anteriores a la expiración del citado plazo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración y Política Industrial, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Vitoria-Gasteiz, 17 de febrero de 1992.—La Directora de Administración Industrial, María Luisa Fuentes Alfonso.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

6574 *RESOLUCIÓN de 23 de enero de 1992, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cooperación, por la que se da publicidad al Acuerdo de 4 de diciembre de 1991, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Robledo de Chavela para adoptar escudo heráldico y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Robledo de Chavela, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de escudo heráldico y bandera municipal, conforme al artículo 22.2, b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando los informes favorables a que hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1, d), del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, y el artículo 4 del Decreto 55/1991, de 22 de julio, a propuesta del Consejero de Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 4 de diciembre de 1991, acuerda:

Primero.—Aprobar el escudo municipal de Robledo de Chavela, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y los informes a los que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y el Decreto 30/1987, cuya descripción queda como sigue:

Escudo partido: Primero, de oro, un robic de su color, arrancado, acompañado de ocho estrellas de azur dispuestas a su alrededor; segundo, de gules, una torre de iglesia, de plata. Va timbrado con la Corona Real Española.

Segundo.—Aprobar la bandera municipal de Robledo de Chavela, de la provincia de Madrid, con la descripción siguiente:

Bandera rectangular, de proporciones 2/3, de color rojo, que lleva en su centro el escudo de Armas Municipal timbrado y ocho estrellas azules, colocadas próximas a los ángulos y a los centros de cada lado del paño de la bandera.

Tercero.—Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Robledo de Chavela.

Cuarto.—Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de enero de 1992.—El Secretario general técnico, Víctor M. Díez Millán.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

6575 *DECRETO 13/1992, de 23 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de monumento a favor del «Ermita de Santa Cecilia», en Barriosuso (Ayuntamiento de Santibáñez del Val) (Burgos).*

La Dirección General de Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por Resolución de 1 de agosto de 1980, incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la «Ermita de Santa Cecilia», en Barriosuso (Ayuntamiento de Santibáñez del Val) (Burgos).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Junta de Castilla y León, según lo dispuesto en el Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de cultura, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural solicitó con fecha 25 de enero de 1990 la declaración de bien de interés cultural de dicho inmueble con categoría de monumento, elevando propuesta al Consejero de Cultura y Bienestar Social para que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2, del artículo 14, del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, la Junta de Castilla y León instara del Gobierno dicha declaración, una vez que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

El Tribunal Constitucional por sentencia de 31 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 48 de fecha 25 de febrero), ha declarado para los supuestos no contemplados en el artículo 6, b) de la Ley de Patrimonio Histórico Español, como ocurre en el presente caso, que corresponde a las Comunidades Autónomas, en cuanto la tengan asumida estatutariamente, la competencia para emitir la declaración formal de bien de interés cultural, tanto de los incoados con arreglo a la vigente Ley 16/1985, como de aquellos que lo fueron con anterioridad a la entrada en vigor de la misma a los que se refiere la disposición transitoria sexta, así como para acordar que la declaración de un determinado bien de interés cultural quede sin efecto.

Por Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 111/1986, y Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 23 de enero de 1992, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la «Ermita de Santa Cecilia», ubicada en la carretera que une Barriosuso con Santibáñez del Val, sobre un altozano que denomina el río Mataviejas, en Barriosuso (Ayuntamiento de Santibáñez del Val) (Burgos).

Art. 2.º La delimitación del entorno afectado por la declaración está formada por el área incluida en el interior del perímetro trazado por el arroyo Mataviejas, la carretera de Santibáñez del Val a Barriosuso y el camino rural que sale desde la citada carretera hasta el molino viejo en el arroyo Mataviejas.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como el entorno afectado por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 23 de enero de 1992.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.